

[illegible]

89  
muyuelalturno domingo de y quexua. Suande argasate fiad  
gaeta de ngarticaual domingo de enpresaria martindeas carate y  
etando eni Junto anemiel cecivano. delayunta miento el  
señor alcalde proprio y de fo que por quanto la cofradia y fabrica  
delay gloria de san pido desta villa tienen cantidad de dinero e oraua  
lavel Notario asupicento y diez ducados asi en poder de los may  
ordomos como en el de suan martinez de y tube y la del santi n  
mosaamiento veinte ducados y la luminaria del tanto corto dies  
ducados que por todos son ciento y cinquenta ducados y demuebo  
— tiempo a esta parte estan en — fundar sacento y sinuores reditor  
y querepue to que el panto particular desta villa. dem a contra  
si. conuor. que era uari coliendo sciamuz conbemente jueos  
taenta dhacantidad de ciento y cinquenta ducados sup principal  
feto mas en obre los propios del dho conue fo y por procedido se  
redimiere alguno de lo que deue conque sindano del qfart  
de man atener dha cofradia y fabrica mucha Validos y pto  
uecho y que para conseguir esto rediere la borden que mas con  
benice y auiendo reconseuido sobre ello se decreto y dhorden  
quereda poder en forma a los señores al cal de y aequimienro  
out mayor parte para que de la dha cofradia y fabrica  
to me acengo la dha suma de ciento y cinquenta ducados de  
Villon. de principal. y en favor de cada uno de fundm  
regebo de lo que se fore o pond. suantidad.  
Haciendo eson ~~is~~ p~~is~~uoritura de lono an y po  
deca especial de los lo dices. propios y condes.  
del conue fo particular de la dha villa y con ~~is~~ p~~is~~  
vni enuor. apodiamento. poder para bmar la  
poseron sacramento y con las condiciones. fueras  
denuncaciones. de lue y poder de busnias y su  
ramento. y las demas cosas dadas y alomadas  
que para subalidacion conuenzan y que

[illegible]